

La Plata, 7 de septiembre de 2021.-

Dirección de Políticas de Salud Estudiantil, aplicación de la Disposición N° 176.

Visto la necesidad de la aplicación de la Disposición N° 176, se realizará la implementación de acuerdo a la siguiente normativa;

...”Artículo 2º: El servicio de salud de la Universidad recibirá, considerará y resolverá las solicitudes de habilitación especial que se justifiquen en motivos médicos debidamente acreditados, emitiendo las constancias que correspondan...” ,el alumno/a que solicite dicha excepción deberá tramitar la solicitud enviando un mail al Servicio de Salud dependiente de Bienestar Universitario. Los que se deben tramitar por el correo (dirección.saludestudiantil@presi.unlp.edu.ar), incorporando el certificado médico y/o documentación pertinente que fundamente dicho pedido (incluyendo la que corresponda a quienes participen en estudios de investigación clínica de Vacunas COVID19) para ser evaluado por el área médica ,y por la misma vía se remitirá la constancia con la convalidación pertinente o en su defecto la ampliación de la documentación o rechazo en cuyo caso se aplicara el artículo 3º de la disposición

...”Artículo 3º: Cuando la solicitud de habilitación especial se fundamente en razones no médicas, el servicio de salud remitirá la cuestión a una Comisión ad hoc, que la Presidencia constituirá, integrada por los miembros de la Comisión de Condiciones y Medioambiente de Trabajo y representantes propuestos por la Federación Universitaria de La Plata. Cuando la comisión conceda la habilitación especial, devolverá las actuaciones al servicio de salud para la expedición de la respectiva constancia”...

En los casos que corresponda aplicar el artículo 4º

...”Artículo 4º: En los casos en que se rechace por infundada una solicitud de habilitación especial, si la actuación presencial fuera igualmente necesaria para asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones universitarias, el interesado deberá acreditar semanalmente ante el servicio de salud un test negativo de virus SARS-CoV-2....” El alumno/a deberá remitir la documentación al mail anteriormente citado para obtener la correspondiente habilitación.

El correo arriba mencionado, dirección.saludestudiantil@presi.unlp.edu.ar, únicamente debe ser empleado para aquellas situaciones señaladas precedentemente en este texto; desde dicha casilla, no se dará curso a los correos que no se encuadren dentro los términos de la presente notificación. En este sentido, todos los correos por cualquier temática se deben tramitar por el correo adolfo.brook@presi.unlp.edu.ar

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE SALUD ESTUDIANTIL



Dr. Daniel de Sagastizabal
Director de Dto. Medico .DPSE
firma digital



Dr. Adolfo Eduardo Brook
Director
Dirección de Políticas de Salud Estudiantil
firma digital